



Factura: 002-004-000013647



20171701041P01219

NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:	20171701041P01219
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15.46)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702661115	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VASCO NOBOA NANCY FABIOLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705417697	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	EPMSA	REPRESENTADO POR	RUC	176815396001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	CATALINA DE LOS ANGELES SANCHEZ VILLACIS

UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	TUMBACO	

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBJETO/OBSERVACIONES: TRANSFERENCIA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE INMUEBLE QUE OTORGAN JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO Y NANCY FABIOLA VASCO NOBOA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SUBROGANTE, INGENIERA CATALINA DE LOS ANGELES SANCHEZ VILLACIS

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 20107.98



NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Escritura No.20171701041P01219

Factura: 002-004-000013647

1
2 TRANSFERENCIA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD
3 PÚBLICA DE INMUEBLE

4
5 QUE OTORGAN

6 JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO

7 Y

8 NANCY FABIOLA VASCO NOBOA

9
10 A FAVOR DE

11 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
12 AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
13 REGÍMENES ESPECIALES

14 LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL,
15 SUBROGANTE, INGENIERA CATALINA DE LOS ÁNGELES

16 SÁNCHEZ VILLACÍS

17
18 CUANTIA: \$. 20.107.98

19
20 (Di 2^a)

COPIAS)

21
22 s.a.m

23
24 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
25 Ecuador, hoy día DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE,
26 ante mí, doctor DOBRI ALBORNOZ DONOSO, Notario Cuadragésimo
27 Primero del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y

1 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una parte: la
2 **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS**
3 **AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y**
4 **REGÍMENES ESPECIALES**, con domicilio en el Aeropuerto Mariscal
5 Sucre, Parroquia Tababela, legalmente representada por su Gerente General
6 Subrogante, Ingeniera **CATALINA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ**
7 **VILLACÍS**, conforme consta de la acción de personal que se agrega a la
8 presente escritura como documento habilitante, quien declara ser de estado
9 civil soltera, domiciliada en la calle Vasco de Contreras N36-235 y
10 Villalengua, con numero de teléfono 0239549360 y correo electrónico
11 **catalina.sanchez@aerpuertoquito.gob.ec**, a la cual se le podrá denominar
12 para efectos de este contrato como "EPMSA; y por otra parte, los cónyuges
13 señor **JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO** y señora
14 **NANCY FABIOLA VASCO NOBOA**, quienes declaran ser de estado civil
15 casados entre sí, cada uno por sus propios y personales derechos y por lo que
16 representan en la sociedad conyugal por ellos conformada de profesión u
17 ocupación periodista y comerciante, respectivamente, domiciliados en el
18 Pasaje Maldonado N44-66, teléfono 2437623, con correo electrónico
19 **malgra1249@hotmail.com**, en calidad de **VENEDORES**. Los
20 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
21 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en
22 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe
23 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
24 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a ésta escritura,
25 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el
26 Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinados
27 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
28 de ésta escritura sin coacción amenazas, temor reverencial ni promesa o





REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
2 “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase incorporar una que contenga una de transferencia por declaratoria de
4 utilidad pública de inmueble, contenido en las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la
6 Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de
7 Zonas Francas y Regímenes Especiales, a la cual se le podrá denominar para
8 efectos de este contrato como “EPMSA”, con domicilio en el Aeropuerto
9 Mariscal Sucre, Parroquia Tababela, con Registro Único de Contribuyentes
10 1768153960001, legalmente representada por su Gerente General
11 subrogante, ingeniera Catalina de los Ángeles Sánchez Villacís, como consta
12 de la acción de personal que se adjunta como habilitante, con cédula de
13 ciudadanía 1707296362, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera
14 financiera, domiciliada en este cantón en la calle Vasco de Contreras N36-
15 235 y Villalengua, con correo electrónico
16 catalina.sanchez@aeropuertoquito.gob.ec y teléfono 023959360; y, por otra
17 parte los cónyuges José Manuel Andrés Maldonado Granizo con cédula de
18 ciudadanía 170266111-5, ciudadano ecuatoriano de estado civil casado, y la
19 señora Nancy Fabiola Vasco Noboa, con cédula de ciudadanía 170541769-7,
20 ciudadana ecuatoriana de estado civil casada, ambos domiciliados en la
21 ciudad de Quito en el Pasaje Maldonado N44-66, teléfono 2437623, con
22 correo electrónico malgra1249@hotmail.com, por sus propios derechos y
23 por los que representan de la sociedad conyugal conformada entre ellos,
24 parte a la que se le podrá denominar como “Los Vendedores”. A los
25 comparecientes se les podrán denominárseles individualmente como la
26 “Parte”, y conjuntamente como las “Partes”. **SEGUNDA.-**
27 **ANTECEDENTES.- 2.1.-** Los cónyuges José Manuel Andrés Maldonado
28 Granizo y Nancy Fabiola Vasco Noboa, son propietarios del lote 5A, ubicado
en

1 en la calle S/N, Zona Aeropuerto, Sector San Luis de la Parroquia de
2 Puambo del Distrito Metropolitano de Quito, clave catastral 11628-04-002,
3 número de predio 5202303, el mismo que fue adquirido por ellos, según
4 escritura pública de compraventa celebrada el 21 de Julio de 1992, ante el
5 Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa,
6 inscrita el 12 de agosto del mismo año. Sus linderos generales son los
7 siguientes: Norte: en doscientos treinta once punto ochenta y un metros con
8 sublote seis; Sur: en doscientos treinta y cinco punto noventa y siete metros
9 con sublote cuatro; Este: en noventa y cinco punto veinte metros con calle
10 sin nombre; y, Oeste: en noventa y cuatro punto ochenta metros con
11 propiedad particular. Este lote tiene una superficie total de veinte y dos mil
12 doscientos siete punto cuarenta y dos metros cuadrados. 2.2.- El Concejo
13 Metropolitano de Quito mediante Resolución No. 114 constituyó la
14 Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito
15 (CORPAQ), la que fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 2000541
16 de 30 de octubre del 2000, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior,
17 Industrialización y Pesca. CORPAQ fue constituida como entidad jurídica de
18 derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, la cual se sujetó a
19 normas y leyes de la República del Ecuador y a su Estatuto.- La letra a del
20 artículo 3 del Estatuto establece: "La construcción, operación,
21 administración y mantenimiento del nuevo aeropuerto internacional de
22 Quito, incluyendo vías de acceso y obras complementarias y conexas". 2.3.-
23 La Ordenanza Metropolitana No. 0289 de 17 de noviembre de 2008,
24 publicada en el Registro Oficial No. 0628 de 7 de julio del 2009, creó la
25 Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de
26 Quito (CORPAQ), cuyo artículo 2 señaló: "[...] Asimismo en forma expresa
27 y específica se establece que la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona
28 Franca del Distrito Metropolitano de Quito asume todos los derechos y



NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 obligaciones de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito
2 Metropolitano de Quito [...]”. 2.4.- Mediante Ordenanza Metropolitana No.
3 0309 sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial
4 186 de 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano creó la Empresa
5 Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas
6 Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), persona jurídica de derecho
7 público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
8 y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la
9 Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de
10 Quito -CORPAQ-, al establecer: “1. [...] la Empresa Pública Metropolitana
11 de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes
12 Especiales sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona
13 Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ) [...]. 2. Todas las
14 competencias relacionadas con la finalidad de las empresas que se crean y
15 que hubieren sido asignadas por acto normativo a las empresas que suceden
16 jurídicamente, serán ejercidas por las nuevas empresas, a partir de la fecha
17 de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana”. Mientras que la
18 Disposición General Cuarta señala: “En virtud de la presente Ordenanza
19 Metropolitana, las nuevas empresas públicas metropolitanas asumen los
20 derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron jurídicamente;
21 asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en
22 general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos
23 celebrados por aquellas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas
24 Públicas”. 2.5.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública
25 ordinaria realizada el 20 de noviembre del 2008, resolvió declarar de utilidad
26 pública y dictar el acuerdo de ocupación con fines de expropiación,
27 afectando parte del lote 3B de propiedad de “Los Vendedores” y descrito en
28 el número que antecede. Según el “Informe de Ficha de Afectación” No 13,

1 de la Dirección Metropolitana de Catastro, del total de veinte y dos mil
2 doscientos siete con cuarenta y dos metros cuadrados (22.207,40m²). El área
3 total afectada directamente por el paso de la vía y que es materia de la
4 expropiación es de seiscientos sesenta y dos punto ochenta y ocho metros
5 cuadrados (662.88. m²). La resolución (cuya copia se adjunta como
6 habilitante) fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de diciembre de
7 2008. 2.6.- El 06 de mayo del 2009, la entonces Corporación Aeropuerto y
8 Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito "CORPAQ", en virtud de la
9 delegación constante en la resolución del Concejo Metropolitano de 20 de
10 noviembre de 2008, presentó demanda expropiación en contra de "Los
11- Vendedores", el mismo que correspondió conocer al Juzgado Segundo de lo
12 Civil de Pichincha, con número 17302-2009-0586 y en el cual se consignó la
13 cantidad de ocho mil cincuenta y tres punto noventa y nueve dólares de los
14 Estados Unidos de América (8.053,99 USD). 2.7.- Los linderos particulares
15 del lote del terreno a expropiar son los siguientes Norte: en ciento uno punto
16 cincuenta metros con propiedad de "Los Vendedores"; Sur: en ciento un
17 metros (lote 4A) con propiedad de "Los Vendedores"; Este: en vértice; y,
18 Oeste: en trece punto veinte y cinco metros con propiedad de Paulina
19 Guarderas. El área total afectada directamente y que es materia de la :
20 expropiación es de seiscientos sesenta y dos punto ochenta y ocho metros
21 cuadrados (662.88 m²). 2.8.- Dentro del juicio de expropiación 17302-2009-
22 0586, las partes presentaron para aprobación del juez un Acta Transaccional
23 suscrita el 24 de junio del 2009 (cuya copia se adjunta como habilitante) ante
24 la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésimo Primera del Cantón, en
25 la cual CORPAQ y "Los Vendedores" acordaron determinar que el valor del
26 predio a expropiar es de veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de
27 los Estados Unidos de América con doce centavos (20.469,12 USD). Este
28 valor corresponde al "AVALÚO DE LA AFECTACIÓN" realizado por el





REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ingeniero Francisco Herrera Herrera, perito del Ministerio Público, y que
2 forma parte integrante del acta. Sin embargo, en el referido juicio de
3 expropiación, con providencia de 21 de diciembre de 2010, las 11:34, se
4 dispuso a CORPAQ que pague a "Los Vendedores" la cantidad de doce mil
5 cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y
6 nueve centavos (12.053,99 USD) que corresponden al saldo del valor del
7 avalúo y el abono que se había consignado. 2.9.- Mediante sentencia dictada
8 dentro del referido juicio de expropiación, el 28 de septiembre de 2009, las
9 14:58 (que se agrega como habilitante), se resolvió aprobar en todas sus
10 partes la mencionada acta transaccional, que se pague el valor acordado y se
11 levante la prohibición de enajenar del resto del terreno que no es materia de
12 la expropiación. 2.10.- El Lote 5A tenía una superficie total de veinte y dos
13 mil doscientos siete punto cuarenta y dos metros cuadrados (según escritura),
14 y por lo tanto el resto de tal inmueble continúa en propiedad de sus actuales
15 dueños, transfiriéndose solamente el dominio de la parte afectada ya
16 mencionada. Esta área remanente es de veinte y un mil quinientos cuarenta y
17 cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados y sus linderos los
18 siguientes: Norte: en doscientos cuarenta punto ochenta y un metros con lote
19 número seis; Sur: en doscientos treinta y seis punto cuarenta y siete metros
20 con lote número cuatro y proyecto vía nuevo aeropuerto; Este: en noventa y
21 cinco punto veinte metros con calle sin nombre; y, Oeste: en ochenta y uno
22 punto cincuenta y cinco metros con propiedad particular. Las partes acuerdan
23 en incorporar como parte constituyente de este instrumento el Oficio número
24 0003645 de 12 de abril de 2013, dirigido al señor Registrador de la
25 Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito por el Jefe de Programa de
26 Servicios de Catastro de la Dirección Metropolitana de Catastro del I.
27 Municipio Metropolitano de Quito, del que aparecen determinadas
28 claramente las áreas afectadas por la expropiación y sus áreas remanentes

1 con superficies y linderos. Allí consta el Lote 5A y que se corresponde como
2 el Lote 05 del Fraccionamiento del Lote 5. 2.11.- La Constitución de la
3 República, en el artículo 75, consagró el derecho a la tutela judicial efectiva
4 y señala que "El incumplimiento de las resoluciones judiciales será
5 sancionado por la ley", por lo que el artículo 297 del Código de
6 Procedimiento Civil, vigente para el procesos judiciales mencionado,
7 dispuso que "La sentencia ejecutoriada surte efectos irrevocables respecto de
8 las partes que siguieron el juicio o de sus sucesores en el derecho", en
9 concordancia con el artículo 286 que estableció que "Las sentencias y autos
10 no aprovechan ni perjudican sino a las partes que litigaron en el juicio sobre
11 que recayó el fallo, salvo los casos expresados en la ley". 2.12.- El Director
12 Financiero de la EPMSA emitió el informe de disponibilidad CO 299 de 12
13 de mayo de 2017, por un valor de 12.053,99 USD, con cargo a la partida
14 57021500000000. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL**
15 **INMUEBLE POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA.-** Con
16 la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del Concejo Metropolitano
17 de Quito de 20 de noviembre de 2008, así como a la sentencia del juicio de
18 expropiación 17302-2009-0586 de 28 de septiembre de 2009 y la
19 providencia de 21 de diciembre de 2010, las 11:34 y, por ende, transferir el
20 dominio del inmueble expropiado, con los antecedentes expuestos "Los
21 Vendedores", por los derechos que representan, en forma libre y voluntaria
22 transfieren el dominio y dan en perpetua enajenación a favor de la EPMSA,
23 seiscientos sesenta y dos punto ochenta y ocho metros cuadrados (662.88
24 m²) del inmueble de mayor extensión detallado en la Cláusula Segunda
25 numeral 2.1 de este instrumento, transfiriendo el dominio, posesión, uso y
26 goce, así como todos los bienes muebles que por destino, accesión o
27 incorporación se los considera inmuebles, así mismo todos sus derechos
28 reales, usos y costumbres, sin reservarse nada para sí. Por su parte, la



1 EPMSA acepta la transferencia que por este instrumento se realiza. Sin
2 perjuicio de determinarse la cabida y linderos del inmueble, en el número 2.3
3 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.
4 **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor de la transferencia,
5 por acuerdo de las partes, asciende a la cantidad de veinte mil ciento siete
6 dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos
7 **(20.107,98 USD)**, del cual se ha cancelado la suma de ocho mil cincuenta y
8 tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve
9 (8.053,99 USD) por parte de la EPMSA a “Los Vendedores”, mediante retiro
10 de ese valor que fue consignado en el juicio de expropiación 17302-2009-
11 0586. El saldo de doce mil cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de
12 América con noventa y nueve centavos (12.053,99 USD), establecido
13 mediante providencia de 21 de diciembre de 2010, las 11:34, se pagará a Los
14 Vendedores a la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad, vía
15 transferencia bancaria a la cuenta corriente número 0500601737 que a
16 nombre de Andrés Maldonado la tiene en el Banco Internacional, con cargo a
17 la partida presupuestaria 57021500000000 conforme consta en el informe de
18 disponibilidad CO 299 de 12 de mayo de 2017 emitido por el Director
19 Financiero. **QUINTA: GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** “Los
20 Vendedores” declaran que la fracción del Inmueble que se transfiere
21 mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado ni con
22 prohibición de enajenar y que tampoco está sujeto a condiciones suspensivas
23 ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias o
24 posesorias, y que no es materia de ninguna clase de juicios. “Los
25 Vendedores” se obligan al saneamiento del Inmueble, incluyendo al
26 saneamiento por evicción. **SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y**
27 **RECEPCIÓN.-** “Los Vendedores” se comprometen a entregar al comprador
28 la fracción del Inmueble materia de este Contrato a la fecha de suscripción



1 de la presente escritura de compraventa, para lo cual se deberá firmar
2 respectiva acta de entrega y recepción, lo que constituirá la entrega física el
3 Inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la
4 codificación y reforma al Reglamento General para la administración,
5 utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público.
6 **SEPTIMA: TRIBUTOS.**- De conformidad con lo previsto en el artículo
7 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
8 Descentralización y el artículo 35 de la Codificación del Código Tributario,
9 en concordancia con el Artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del
10 Sistema Nacional de Contratación Pública, la EPMSA comprador se
11 encuentra exenta del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales,
12 por tratarse de una transferencia de dominio por declaratoria de utilidad
13 pública. **OCTAVA: GASTOS.**- En lo que fuere aplicable, cualquier costo
14 que genere la celebración y la ejecución del presente Contrato será de cuenta
15 de la EPMSA. **NOVENA: CONTROVERSIAS.**- En caso de cualquier
16 controversia surgida por la celebración del presente instrumento, las partes
17 convienen en someterlas al proceso de mediación como un sistema
18 alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo
19 cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría
20 General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Codificación de
21 la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del
22 Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a
23 firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia
24 ejecutoriada y cosa juzgada. En el caso de no existir acuerdo las Partes, la
25 controversia se ventilará ante la Unidad Judicial de lo Contencioso
26 Administrativo, distrito Quito. **DECIMA: RENUNCIA.**- Los Vendedores,
27 de forma libre y voluntaria, renuncian al derecho conferido en el artículo 804
28 del Código Civil, esto es a solicitar de cualquier forma la readquisición del



REPUBLICA
DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 bien raíz objeto de este instrumento, en concordancia con lo establecido en el
2 artículo 11 del Código Civil. Asimismo, los Vendedores renuncian a
3 presentar cualquier acción, judicial o extrajudicial, en contra de la EPMSA
4 y/o del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de impugnar el
5 precio del inmueble materia de este contrato, o para presentar, judicial o
6 extrajudicialmente, cualquier tipo de pretensión relacionada con el precio del
7 bien, así como el pago de intereses y/o daños y perjuicios. **DECIMO**
8 **PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** Las partes autorizan a la EPMSA para que
9 realice el trámite correspondiente hasta la inscripción del presente
10 instrumento en el Registro de la Propiedad. **DECIMO SEGUNDA:**
11 **ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan el contenido del presente Contrato por
12 estar hecho, en el caso del Comprador, en seguridad y beneficio de los
13 intereses nacionales, y en el caso de los Vendedores, de sus propios intereses
14 y beneficios. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de
15 estilo necesarias para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA**
16 **MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
17 firmada por el doctor Raúl A. Medina Jiménez, con matrícula número diez y
18 siete guion dos mil guion sesenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo
19 de la Judicatura.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
20 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue
21 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
22 de su contenido y firman conmigo en unidad de Acto, se incorpora al
23 protocolo de ésta Notaria la presente escritura, de todo lo que DOY FE

24

25

26

27 f) JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO

28 C.C. 1702661115

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

f) NANGY FABIOLA VASCO NOBOA
C.C. 170541769.7



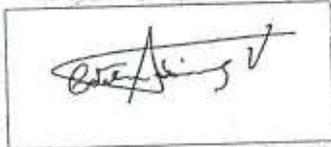
[Handwritten signature]

f) CATALINA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ VILLACÍS
C.C. 1707296362

[Handwritten signature]
DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707296362

Nombres del ciudadano: SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ JACINTO MARCELO

Nombres de la madre: VILLACIS ELSA MARIA MERCEDES

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO - PICHINCHA-QUITO-NT 41 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-053-17173



172-053-17173

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707296362

Nombre: SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO - PICHINCHA-QUITO-NT 41 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-053-17191



174-053-17191



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA No. 170729636-2

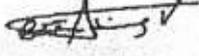
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
QUITO
GORDILUZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR INGENIERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ JACINTO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS ELSA MARIA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
 2015-09-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-09-08

V43-432222



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

016
 CARTA No.

016 - 184
 NÚMERO

1707296382
 CEX-CA

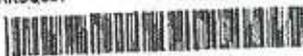
SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

IRÁQUITO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA B


ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
 CONSULTA DE
 VERIFICACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




NOTARÍA CUADRAGESIMO PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL
 NUMERAL 5 DEL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
 FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO
 QUITO, 12 SET 2017



Dr. Dobri Albornoz Donoso
NOTARIO

DIRECCION DE TALENTO HUMANO



ACCION DE PERSONAL No. **EPMSA-TH/2017/843**
FECHA: **18 de agosto de 2017**

ACUERDO RESOLUCION DECRETO

SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES
Apellidos Nombres

Rige a partir de: **22/08/2017**

1707296362
Cédula de Ciudadanía

Certificado de Votación

EXPLICACIÓN:
La Ing. María Isabel Real Gordón, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en uso de sus atribuciones, suscribe el presente Acuerdo de Personal de Subrogación de la GERENCIA GENERAL de la EPMSA a favor de la Ing. SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES, desde el 22 de agosto de 2017 hasta nueva disposición; de acuerdo al detalle de la situación actual y propuesta, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el Art. 139 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales; por lo que se procede a su registro. REF.: Memorando No. EPMSA-GG-0169-647217 de 07 de agosto de 2017. Informe Técnico de Talento Humano No. EPMSA-TH-2017-453.

- Nombramiento Provisional
- Nombramiento Permanente
- Ascenso
- Subrogación
- Encargo
- Vacaciones
- Traslado
- Traspaso
- Cambio Administrativo
- Intercambio

- Comisión de Servicios
- Licencia
- Amonestación
- Multa
- Suspensión
- Destitución
- Supresión de partida
- Comisión
- Docencia/Estudios
- Otro

SITUACIÓN ACTUAL

Régimen Laboral: LOEP
Departamento: Gerencia General
Puesto: ASESOR/A GERENCIA GENERAL
Remuner. Mens. Unif: 3628.45
Partida Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-510105-0265

SITUACIÓN PROPUESTA

Régimen Laboral: LOEP
Departamento: Gerencia General
Puesto: GERENTE GENERAL
Remuner. Mens. Unif: 5183.5
Partida Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-510105

REGISTRO No. **000806**
Fecha **18 AGO. 2017**

Vizcaino Guzman Guissella
VIZCAINO GUZMAN GUISELLA DEL PILAR
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (S)

EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE SERVICIOS AEROPUERTARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Real Gordon
REAL GORDON MARIA ISABEL
GERENTE GENERAL

RECIBIDO POR:
Fecha: **20/08/2017**

Apellidos Nombres **Sánchez Villacis Catalina de los Angeles**

FIRMA *Catalina Villacis*

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**
Fecha: **12 SEP 2017**
Certifico: Es fiel copia del Original
Firma: *[Firma]*
Cargo: Gerente Administrativo Financiero

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR VENTA DE RENUNCIACIÓN O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO, NO TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES.

f.) _____

POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

f.) _____

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de en Según horario adjunto.

f.) _____

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPYSA**
Fecha: 12 SEP 2017
Certifico: Es fiel Copia del Original
Firma: 
Cargo: Gerente Administrativo Financiero





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768153960001

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS
FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

REAL GORDON MARIA ISABEL
RIOFRIO COSIOS MARLON GUSTAVO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

21/04/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

16/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

12/09/2017

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

DISEÑAR, PLANIFICAR, CONSTRUIR, MANTENER, OPERAR Y EN GENERAL, EXPLOTAR LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL MUNICIPIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Edificio: QUITO AIRPORT CENTER Piso: 2 Referencia ubicacion:
AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE Web: WWW.AEROPUERTOQUITO.COM Telefono Trabajo: 023959361 Telefono Trabajo: 023959360 Celular:
0992268983 Telefono Trabajo: 023959362 Email: ana.almeida@aerpuertoquito.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

JURISDICCION

ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS

1

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2017001363485

Fecha: 12/09/2017 09:47:11 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768153960001

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS
FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL: EPMSA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DISEÑAR, PLANIFICAR, CONSTRUIR, MANTENER, OPERAR Y EN GENERAL, EXPLOTAR LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL MUNICIPIO.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ZONAS FRANCAS DEL AEROPUERTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE
Edificio: QUITO AIRPORT CENTER Piso: 2 Web: WWW.AEROPUERTOQUITO.COM Telefono Trabajo: 023959361 Telefono Trabajo: 023959360 Celular: 0992268983
Telefono Trabajo: 023959362 Email: ana.almeida@aeropuertoquito.gob.ec

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 16/04/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:



Código: RIMRUC2017001363485

Fecha: 12/09/2017 09:47:11 AM